



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00964
Fecha: 20/03/2024

Unidad de Gestión Educativa Local - Huarmaca

Resolución Directoral N.º 00988 - 2024

HUARMACA, 21 MAR 2024

Visto, el Expediente N.º 3533-2024, de fecha 19 de marzo del 2024, el Memorandum N.º 310 - 2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H.J.RR.HH./NVS. de fecha 19 de marzo del 2024, el Informe N.º 62-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310 - R.ESC. /MGCT. con fecha 19 de marzo del 2024, el Memorandum Múltiple N.º 051-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H.J.RR.HH./NVS, con fecha 19 de marzo del 2024, y demás documentos adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N.º 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73º de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141º de su Reglamento.

Que, con expediente N.º 3533 de fecha 19 de marzo de 2024, la docente María Ojeda Carrasco, Directora de la I.E. N.º 20211 - Caserío Shigua, informa la licencia por enfermedad solicitada, por el profesor FRANCISCO HUAMAN PADILLA, docente nombrado en el nivel primaria de la referida institución, por el periodo correspondiente del 01 al 24 de marzo del año en curso, debido a encontrarse delicado de salud, conforme lo acredita con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-004-00013035-24, de fecha 07 de marzo de 2024, y el N.º A-004-00013352-24, de fecha 14 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180º Licencia; es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, el Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, Reglamento de Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 184º licencia por Incapacidad Temporal- inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; inciso c) si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante R.VM N.º 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio de 2023, Deroga la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los

00988

profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Resolución Viceministerial N° 074-2022- MINEDU, al mismo tiempo aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, de la indicada norma en el artículo 5° inciso 5.2 numeral 5.2.1. señala: “licencia por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) y contratado (a) que acredite una incapacidad temporal (...) c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y el recibo de compras de la medicina adquirida asimismo en el numeral 5.2.3 refiere que a partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, mediante la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012,” Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, con Memorándum N.º 310-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, la jefa encargada del área de Recursos Humanos solicita informe escalafonario del docente Francisco Huamán Padilla, profesor de aula en la II.EE. N°20211 del caserío Shigua-Huarmaca, y en atención al documento de referencia la encargada de escalafón de UGEL Huarmaca, alcanza el Informe escalafonario N° 00161-2024. del docente en mención mediante Informe N° 62-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /MGCT; y,

Con, Memorándum Múltiple N° 051-2024-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, de fecha 19/03/2024, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Expediente Administrativo N° 3533-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, dispone Proyectar RD, de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones solicitada por el docente Francisco Huamán Padilla, identificado con DNI N°03216877, profesor de aula en la II.EE. N°20211 del caserío Shigua - Huarmaca;

Qué; de conformidad con el artículo 71° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED; en su artículo 181° estipula las disposiciones comunes a la licencia con goce o sin goce de remuneraciones, RVM. N° 107-2021-MINEDU, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local” que las integran, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Directoral Regional N° 016573 de fecha 27 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00013352-24, del docente nombrado de la Institución Educativa N° 20211 Shigua| - Huarmaca, que a continuación se detalla:

- 1.1.- FRANCISCO HUAMAN PADILLA/ REGISTRO EXP. N° 3533 [19/03/2024]:
DNI : 03216877
CARGO : Docente Nombrado

00988

JORNADA LABORAL : 30 horas
CATEGORIA REMUNERATIVA : 1ª escala
INSTITUCION EDUCATIVA : N° 20211 Shigua
LUGAR : Huarmaca
VIGENCIA : Del 01 al 24/03/2024
TOTAL, DIAS : 24 días
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 529461210114



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
TGPV/A. L
Proyectista. SJRA